



Clase de proceso: Verbal Sumario de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2020 00020 00.
Demandante: Adán Amado Pico.
Demandado: Personas Indeterminadas.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 30), y revisado el trámite del proceso de la referencia, se dispone:

1.- Poner en conocimiento de las partes lo informado por las siguientes entidades:

| | FECHA | ENTIDAD | OBSERVACIÓN | CONSECUTIVOS |
|---|------------|---|---|--------------|
| 1 | 22/07/2020 | IGAC. | No aparece el predio con el número solicitado. | 08 |
| 2 | 16/07/2022 | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. | Revisado el inventario de bienes urbanos y rurales recibidos por el Fondo para la Reparación de Víctimas, no encontró el inmueble antes identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 306-11305. | 09 |

1.1.- Remitir por secretaría, a través del medio más expedito, la documental solicitada el día 22 de julio de 2020 (consecutivo 08), por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

1.2.- Conminar por secretaría, a través del medio más expedito, a la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro para que, en el término de **cinco (5) días**, den respuesta a lo solicitado mediante oficios Nos. 146 y 147 de fecha 13 de julio de 2020 (consecutivo 07).

Para mejor proveer, adjúntese copia de las mencionadas comunicaciones.

3.- Incorporar al expediente las fotografías de la valla, aportadas por el apoderado de la parte demandante el día 23 de febrero de 2022 (consecutivos 13 a 15), con ocasión de la orden impartida en el numeral 4º del auto admisorio dictado 13 de marzo de 2020 (consecutivo 06), precisando que, la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, se ordenará, una vez este acreditada la inscripción de la demanda, conforme lo establece el inciso final, numeral 7º del artículo 375 del CGP.

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3213827794

Estados N° 049. Publicación: 09 de agosto de 2023.

O.R.



4.- Advertir que, venció en silencio el término de traslado de la demanda, ordenado en el numeral 3º del proveído adiado 8 de junio de 2022 (consecutivo), respecto de la tercera interesada **Ruby Cecilia Castro Amador** (consecutivos 24 a 29).

5.- Requerir bajo los apremios del numeral 1º del artículo 317 del CGP, al apoderado de la parte actora para que, en un término no mayor a **30 días**, cumpla con la carga procesal ordenada en los numerales 3 y 5 del auto admisorio fechado 13 de marzo de 2020 (consecutivo 06), so pena de darse aplicación a las consecuencias procesales asignadas en el texto legal antes mencionado, es decir, el inciso 2º, numeral 7º del precitado artículo 317 ibídem.

Para efectos de cumplir con la inscripción de la demanda ordenada en el aludido numeral 5º de la citada providencia, y teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte ejecutante el 9 de febrero de 2022 (consecutivos 11 y 12), por secretaría, expídanse nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Correspondiente y remítase copia del mismo al mandatario de la parte demandante, para que proceda a lo de su cargo, advirtiéndole que a partir del día siguiente a su recibido, comenzará a correr el plazo del término antes señalado (30 días).

6.- Dar cumplimiento por secretaria, a lo ordenado en el numeral 2º del auto proferido 13 de marzo de 2020 (consecutivo 06), esto es, realizando el emplazamiento allí ordenado, en la forma prevista por el artículo 10º de la Ley 2213 de 2022, es decir, en el respectivo Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.**

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2a39f33a66d9c3a5d0de4ac237c693636d736be9fa444fecfe73f61684e5214**

Documento generado en 08/08/2023 05:02:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>